

Finca número	Nombre y apellidos
17	D. Isidro González Díaz.
18	D. Martín Garay Sánchez.
19	D. Juan Durán Caballero.
20	D. Cristóbal Mateo Mateo.
21	D. Primitivo García Cano.
22	D. Aniceto Trejo Romano.
23	D. Rómulo Pellicer Vila.
24	D. Pedro Carretero Sánchez.
25	D. Fernando Torres Coco.
26	D. Pedro Atienza Calvo.
27	D. Toribio Bautista Thomas.
28	D. Juan de la Barrera Herrera.
29	D. Alejandro Gragera Bautista.
30	D. Tomás Peñato Martínez.
31	D. Pedro Caballero Carretero.
32	D. Toribio Gragera Gragera.
33	D.ª Clotilde Carretero Carretero.
34	D. Pedro Gragera Gragera.
35	D. Anotnio Agudo de los Ríos.
36	D. Sebastián Carretero del Viejo.
37	D. Juan Rodríguez Piñero.
38	D. Agustín Soltero Carretero.
39	D. Toribio Bautista Gragera.
40	D.ª Patrocinio Sánchez Moreno.
41	D. Modesto Pinilla Porras.
42	D. Alfonso Rico Quintana.
43	D. Telesforo Soltero Concepción.
44	D.ª Abdula Merino Carretero.
45	D. Gaspar Quintana Pedrera.
46	D.ª Inés Moreno Acevedo.
47	D. Luis Jerez Gutiérrez.
48	D. Antonio Coco Gragera.
49	D. Modesto Pinilla Porras.
50	D. Alonso Rama Durán.
51	D. José Carretero Moreno.
53	D.ª Carmen del Viejo Carretero.
54	Herederos de don Juan Carretero Carretero.
55	D. Manuel Molina Polo.
56	D. Alonso Pinilla Pinilla.
57	D. José Bautista Gutiérrez.
57	D. Pedro Gómez Cerro.
58	D. Francisco Pinilla López.
59	D. Aciclo Moreno Romano.
60	D. Antonio Aparicio Machín.
61	D. Juan de la Barrera Herrera.
63	D. Agustín Soltero Carretero.
64	D. Juan Soltero González.
65	D. Juan Bautista Caballero.
66	D. Antonio Gragera Bautista.
67	D. Juan Rico Quintana.
68	D. Juan Gragera Moreno.
69	D. Teodomiro del Viejo Caballero.
70	D. Telesforo Soltero Concepción.
71	D. Alejandro Gragera Bautista.
72	D. Juan Pérez Piedehierro.
73	D. Rómulo Pellicer Vila.
74	D. Pedro Tienza Calvo.
75	D. Alejandro Gragera Bautista.
76	D. Pedro Tienza Calvo.
77	D. Juan Pares Bautista.
78	D. Alonso Pinilla Pinilla.
79	D. Alonso Mateos Carretero.
80	D. Modesto Pinilla Porras.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se aprueba la subasta para la venta de una finca urbana propiedad de la Fundación benéfico-docente «Don Bernardo Alvarez Galán» de Salinas y Raíces, Ayuntamiento de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y Resultando que por Orden de este Departamento de 30 de octubre de 1964 fué autorizada la venta en pública subasta notarial de una finca urbana, sita en Salinas, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Don Bernardo Alvarez Galán», instituida en Salinas y Raíces, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo);

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria, la subasta se celebró en Avilés, el día 25 de noviembre próximo pasado, ante una Mesa constituida en la forma establecida en el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1965, ad-

judicándose provisionalmente el inmueble objeto de la subasta al Ayuntamiento de Castrillón, como único postor en el precio de tasación de 500.000 pesetas, pagaderas en catorce anualidades y bajo las condiciones generales y especiales aprobadas por la citada Orden ministerial de 30 de octubre de 1964;

Resultando que contra dicha adjudicación provisional no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha elevado a este Departamento, favorablemente informada, el acta de la referida subasta, autorizada por el Notario de Avilés don José Manuel de la Torre;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en la celebración de la subasta se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras de la misma y que corresponde a esta Subsecretaría elevar a definitiva la adjudicación provisional de la finca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del precitado pliego general de condiciones;

Considerando que conforme preceptúa el artículo 41 del mismo pliego general, si se hubieran concedido varios plazos para el abono del precio, supuesto que concurre en esta subasta, deberá hacerse constar esta circunstancia en la estructura de venta e inscribirse en el Registro de la Propiedad, así como la obligación de no vender ni gravar la finca hasta su pago total, que podrá anticiparse en cualquier momento.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la subasta celebrada en Avilés el día 25 de noviembre próximo pasado para la venta de una finca urbana sita en Salinas, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Don Bernardo Alvarez Galán», de Salinas y Raíces, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo) y se eleve a definitiva la adjudicación provisional a favor del Ayuntamiento de Castrillón, realizada por la Mesa rectora del acto.

Segundo.—Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar la correspondiente escritura de compraventa, en la que deberán hacerse constar e inscribirse en el Registro de la Propiedad, las circunstancias que se señalan en el segundo considerando de esta Resolución.

Tercero.—Que el producto de la enajenación se invierta en títulos de la D. P. I. E., 4 por 100, para su posterior conversión en una inscripción nominativa intransferible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1965 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Fundación «Arango Alvarez», instituida en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que don Antonio Arango Alvarez, en testamento de fecha 2 de diciembre de 1930, otorgado ante el Notario de Gijón don Santiago Urias Morán, instituyó una fundación benéfico-docente a favor de la Escuela Pública Municipal de Sama de Grado (Grado), provincia de Oviedo; el proyecto de Estatutos unido al expediente, redactado por el Patronato de la fundación, que su objeto será auxiliar y mejorar el Colegio Municipal de la Parroquia de Sama de Grado, perfeccionando el sistema actual de educación o implantando en él aulas o clases que tiendan a la enseñanza de la agricultura o de los distintos ramos del comercio;

Resultando que la fundación, cuyo domicilio legal se establece en el lugar donde radique la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, se encuentra representada por un Patronato constituido por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, como Presidente, y por los Vocales, ilustrísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo, ilustrísimo señor Alcalde de Oviedo y señor Presidente de la Delegación del Centro Asturiano de La Habana en Oviedo, actuando de Secretario el de la Universidad;

Resultando que el capital de la fundación está constituido por la cantidad en metálico de 1.053.567,53 pesetas;

Resultando que en el proyecto de Reglamento de régimen interior incorporado al expediente, dividido en cuatro capítulos y trece artículos, se contienen normas sobre el objeto de la institución, domicilio fundacional y forma de constitución y facultades de la Junta de Patronato;

Resultando que el expediente ha sido informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo en sentido favorable a la clasificación de la obra benéfica;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;